



07 J

WCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 227-2018-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1566 de fecha 22 de Enero de 2018 presentado por la Sra. Gloria Ethel Baltodano Valencia en representación de su hijo Waldir Pereyra Sosa solicitando Pago de monto por concepto de seguro vida ley no contratado, Informe N° 017-2018-MDC-SGRH-REM de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 251-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 02 de Mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Expediente N° 9378 de fecha 03 de mayo de 2018 presentado por la Sra. Gloria Ethel Baltodano Valencia, Informe N° 399-2018-MDC-GAJ de fecha 14 de Mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 112-2018-MDC-GAJ de fecha 22 de Mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 1566 de fecha 22 de Enero de 2018 presentado por la Sra. Gloria Ethel Baltodano Valencia en representación de su hijo Waldir Pereyra Sosa solicita activación de la Póliza de vida Ley correspondiente ante la aseguradora La Asesora, quienes mediante Carta N° GTA/2017-013163, del 06 de julio de 2017, nos informaron que vuestra Entidad no contaba con este seguro contratado;

Que, mediante Informe N° 017-2018-MDC-SGRH-REM de fecha 25 de enero de 2018 la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, pone de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos que con Informe N° 1062-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de octubre de 2017 (emitido por la misma oficina), se remite el cuadro detallado de Planilla sobre (16) remuneraciones, que deben cancelarse a los beneficiarios por muerte del Ex Obrero Municipal (difunto) Waldir Pereyra Sosa, haciendo un total general de S/. 30,752.00 (Treinta mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) señalando como herederos únicos y universales a sus hijos Waldir Pereyra Baltodano y Xiomara Katherine Pereyra Cueva a quien les corresponde de la siguiente forma:

Waldir Pereyra Baltodano	50%	S/. 15,376.00
Xiomara Katherine Pereyra Cueva	50%	S/. 15,376.00
TOTAL GRAL		S/. 30,752.00

Que, con Informe N° 251-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 02 de Mayo de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos considera que debe ampararse el pedido de la recurrente Gloria Ethel Baltodano Valencia y debe de pagarse la suma de S/. 15,376.00 (quince mil trescientos setenta y seis y 00/100 soles);

Que, mediante Expediente N° 9378 de fecha 03 de mayo de 2018 presentado por la Sra. Gloria Ethel Baltodano Valencia, ha adjuntado la partida de nacimiento de su hijo Waldir Pereyra Baltodano así como el documento que contiene la sucesión intestada del causante de su hijo Waldir Pereyra Sosa.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 227-2018-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Junio de 2018

Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N° 399-2018-MDC-GAJ de fecha 14 de Mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el particular, concluyendo y recomendando lo siguiente: "Declarar Procedente lo solicitado por la administrada Gloria Ethel Baltodano Valencia identificada con DNI N° 40772851 con domicilio en A.H. María Goretti Mz. A - 04 Int. 01 - Castilla, en representación de su hijo Waldir Pereyra Baltodano, mediante Expediente N° 01566 de fecha 22.01.2018, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente al amparo del inciso 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 26792 Ley Orgánica de Municipalidades, en donde se disponga el reconocimiento a favor de Waldir Pereyra Baltodano, por concepto de Pago de Seguro por Muerte Natural de su causante Waldir Pereyra Sosa.

Que, en mérito al artículo 158° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión ya tendiendo a que las peticiones de los administrados versen sobre el mismo asunto y petición administrativa, se recomienda acumular los expedientes administrativos, Expediente N° 01566 de fecha 22.01.2018 y Expediente N° 09379 de fecha 03.05.2018 a efecto de hacer más expeditivo el trámite de los administrados y de la administración;

Que, en la resolución de alcaldía a emitirse se deberá de contemplar que el monto que le corresponde al hijo de la administrada Waldir Pereyra Baltodano por concepto de Pago de Seguro de Muerte Natural de su causante Waldir Pereyra Sosa, asciende a la suma de Quince Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 (S/. 15,376.00) que corresponde a su vez al 50% del monto total ascendente a S/. 30,752.00 conforme al cuadro detallado elaborado por el Área de Remuneraciones que se acompaña al Informe N° 1062-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17.10.2017;

Que, con Informe N° 112-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 22 de Mayo de 2018, la Subgerencia de Presupuesto comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha dado Cobertura Presupuestal a dicho expediente, adjuntando la certificación de crédito presupuestario N° 1015-2018 que a continuación se detalla:

Partida : 2.1.3.1.1.6
Monto : S/. 15.376.00

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 23 de Mayo de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 227-2018-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Junio de 2018

decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Gloria Ethel Baltodano Valencia, en representación de su hijo Waldir Pereyra Baltodano, mediante Expediente N° 1566 de fecha 22 de Enero de 2018 y en ese sentido, **RECONOCER** al Sr. **WALDIR PEREYRA BALTODANO** la suma de **S/. 15,376.00 (Quince Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 soles)**, por Concepto de Pago de Seguro de Muerte Natural de su causante Waldir Pereyra Sosa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, para sus fines y conocimiento y al Sr. Waldir Pereyra Baltodano.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

